



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : John Jairo Sierra y otros
Apoyo judicial : Blanca Cecilia Pedreros Carvajal
Radicación : 2020-00201
Interlocutorio : 579

Se tiene por contestada la demanda dentro del término legal por el demandado **ABEL NORBERTO SIERRA PEDREROS**, dentro del término legal por intermedio de su apoderado judicial, para los fines legales

Notificado el demandado ADOLFO ANTONIO SIERRA PEDREROS, sin que contestara, ni presentara excepción alguna, por ello, se tiene por no contestada la demanda por el señor ADOLFO ANTONIO.

Verificado el plenario, con la contestación de la demanda y las excepciones presentadas de las cuales se descuido por la parte demandante, conforme la Ley 2213 de 2022, de la cual la parte demandante no realizó manifestación alguna.

Notificados los demandados- hijos- enunciados en la demanda, se procede a continuar con el trámite procesal de INICIO, INTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Testimonios: se decreta el testimonio del señor EDGAR ORTIZ VIDAL, HENRY LOZANO, para que depongan sobre los hechos materia de la acción. Cítense

Parte Ejecutada:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada.

2.- Se decretan el testimonio del señor OMAR ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, para que depongan sobre los hechos materia de la acción. Cítense en debida forma.

3.- Interrogatorio de parte: a los señores JOHN JAIRO, CESAR ALBERTO y LUZ MARY SIERRA PEDREROS, el cual se llevará en la audiencia señalada.


DE OFICIO:

1.- Como una de las demandadas realizó la gestión frente a la realización a la señora BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL, de esta valoración se corre traslado por el término legal, a las partes para los fines legales a que haya lugar.

2.-Por parte de la asistente social se realizó visita social dentro del presente proceso, de lo cual se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el día Veintisiete (27) de diciembre de 2022 a las **9:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f49c86a5d8428ef3f49217ff4b9c978ea7172d2a4455033221b49f5fd49cf72**

Documento generado en 04/11/2022 09:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>